



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-19-0027

**RESOLUCIÓN No. 19-2-0015-PR**

Enero 21 de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

**EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 de 2015**

Propietario:	CRISTOBAL GOMEZ VALENCIA
Identificación:	10247349
No. de Radicación:	17001-2-19-0027
Fecha de Radicación:	Enero 17 del 2019

**CONSIDERANDO**

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que CRISTOBAL GOMEZ VALENCIA presentó solicitud de prórroga de la licencia de construcción con la radicación N° 17001-2-19-0027, para lo cual anexó certificado de iniciación de obras suscrito por el arquitecto MIGUEL ANGEL LUNA CASTAÑEDA con matrícula A17292009 75108057.

Que la licencia 220282-2016 de diciembre 23 de 2016 se había expedido para AMPLIACION Y MODIFICACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS SIN GARAJE. SE CONVIERTE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 5 PISOS CON 2 GARAJES Y TERRAZA en predio ubicado en C 11A 28 62, EL BOSQUE y tenía vigencia hasta el 7 de febrero de 2019, por lo tanto la solicitud de prórroga se hizo dentro de los términos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la prórroga de la Licencia de Construcción número 220282-2016 de diciembre 23 de 2016, por un término de doce meses contados a partir de la fecha de vencimiento, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el 7 de febrero de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todos los demás artículos de la licencia de construcción 220282-2016 continuarán vigentes, con excepción del vigésimo que fijaba la vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Verifique Autenticidad  
19-2-0015-PR

Resolución 19-2-0015-PR

---

2

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Enero 21 de 2019

**ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**  
CURADOR URBANO NÚMERO DOS